



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MI-11/2017

RECURRENTE:
JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ

ÓRGANO RESPONSABLE:
JAIME CHRIS LÓPEZ ALVARADO,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a primero de febrero de dos mil diecisiete.

Visto el oficio número TJE-132/2017, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción de una demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (sic) a las doce horas con dos minutos de este día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **José Obed Silva Sánchez**, por su propio derecho y en "carácter de cuadro del Partido Revolucionario Institucional", en contra de Jaime Chris López Alvarado, Presidente del Comité Directivo Estatal en Baja California de dicho partido, por la **presunta violación de la garantía que tienen los militantes del Partido Revolucionario Institucional en Baja California para ser votado y votar para elegir a su dirigencia por la omisión de emitir convocatoria para la elección de las dirigencias municipales así como de los Consejos Políticos Municipales.**

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-11/2016**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en los artículos 282 de la Ley Electoral del Estado y 37 del Reglamento Interior de este Tribunal.

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado la Secretaria General da cuenta con la identidad que advierte entre el acto reclamado en el presente medio impugnativo y en el radicado bajo expediente MI-10/2017 que pudiera ameritar su acumulación; y dada la naturaleza del asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38, segundo párrafo del Reglamento Interior de este Tribunal, **TÚRNESE** al **Magistrado Leobardo Loaiza Cervantes** ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación, sin que medie compensación.



[Firma manuscrita]



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Leonor Imelda Márquez Fiol, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



MARTÍN RÍOS GARAY
MAGISTRADO PRESIDENTE



ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA



LEOBARDO LOAIZA CERVANTES
MAGISTRADO



LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FIOI
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS